



CIRCULAR N° 001

PARA: Curadurías urbanas y Comunidad en General
DE: Secretario de Planeación Municipal.
ASUNTO: Consulta Unidad Mínima De Actuación en Corredor Vial Suburbano.
FECHA: 29 Diciembre 2023

- CONSIDERACIONES FRENTE CONSULTA UNIDAD MÍNIMA DE ACTUACIÓN EN CORREDOR VIAL SUBURBANO POR EL COMITÉ TÉCNICO DE PLANEACIÓN.

- La Sección 2 del Decreto 1077 de 2015 **SUELO RURAL SUBURBANO**. Dispone las reglas generales para el ordenamiento del Desarrollo sostenible del suelo rural suburbano y el corredor vial suburbano, adicionalmente determina que dichos desarrollos deben realizarse mediante una única licencia de parcelación pues es el medio idóneo para determinar la división entre lo público y lo privado.

De acuerdo a lo anterior y realizada la analogía de la norma relacionada que define en el Acuerdo 04 de 2015 el área mínima de predios resultados del proceso de parcelación según el **artículo 338. "Actuaciones urbanísticas de parcelación en cabeceras corregimentales y centros poblados"**, para predios que no puedan cumplir la Unidad Mínima de Actuación en corredor vial suburbano, se deberá acatar lo previsto en esta materia, permitiéndose como tamaño mínimo de los predios resultado de parcelación, es este tipo de suelo el determinado en el artículo en mención.

Así las cosas, se concluye que para efectos del desarrollo de predios que no puedan cumplir con la unidad mínima de actuación, es decir predios menores a dos Hectáreas, se deben cumplir los mismos porcentajes de cesión determinados por el Acuerdo 004 de 2015 para los corredores Suburbanos en concordancia con el **artículo 330 "Actuaciones urbanísticas de parcelación en corredores viales suburbanos"**.

Atentamente,


GERMAN ORTEGA GOMEZ
Secretario de Planeación Municipal.


Proyectó Arq. Enrique Riascos Villarreal.
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3
Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co
Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001
CAM Anganoy los Rosales II